



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 3300920160012300
DEMANDANTE: GERARDO OROZCO.
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
"CREMIL".
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Al revisar la demanda presentada y cotejarla con los requisitos establecidos en los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A., se observa el siguiente defecto:

- En las pretensiones de la demanda no se expresó con precisión el acto administrativo que se demanda, en tanto que su identificación no corresponde con el anunciado en el poder y el allegado como anexo, lo cual no se aviene a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 162 y el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito señalado, el Despacho procederá a dar aplicación a lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., en consecuencia, inadmitirá la demanda, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor **GERARDO OROZCO**, a través de su apoderado, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado **ÁLVARO RUEDA CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.245 de Fontibón y T. P. No. 170.560 del C. S. de la J. conforme a memorial de poder visto a folio 1.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

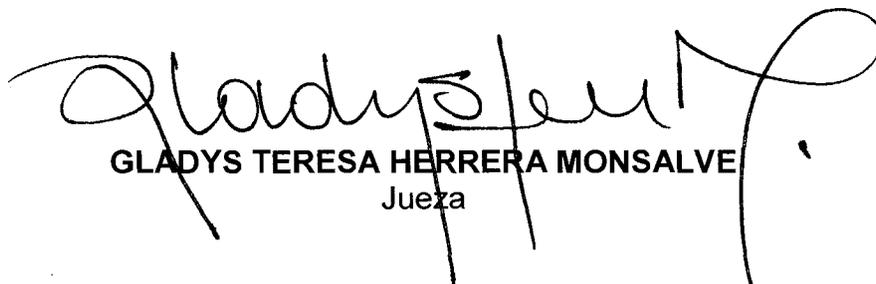
50001 33 3300920160012300

GERARDO OROZCO contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en <u>Estado Electrónico N° 07 del 6 de mayo de 2016</u> . El cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
<hr/> YILVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA Secretario	